

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-081-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1026

Santiago, 01 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-081-2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 01 de abril de 2022, mediante la Resolución Exenta N°509 de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°509/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-081-2020, seguido en contra de Cencosud Retail S.A. (en adelante, "el titular"), RUT N°81.201.000-K, titular de la unidad fiscalizable "Jumbo Copiapó", ubicada en Avenida Copayapu N°2406, comuna de Copiapó, Región de Atacama; aplicándosele una sanción consistente en una **multa total de treinta y cinco coma siete unidades tributarias anuales (35,7 UTA)**.

2° Con fecha 06 de abril de 2022, se notificó al titular de la Res. Ex. N°509/2022, por correo electrónico, según da cuenta el respectivo comprobante cargado en el expediente del procedimiento.

3° Luego, con fecha 19 de abril de 2022, el titular realizó una presentación ante esta Superintendencia, adjuntando el formulario 10 folio N°5285707,

emitido por la Tesorería General de La República, con el correspondiente timbre de pago del banco respectivo.

4° En virtud de la documentación aportada por el titular, y las consultas efectuadas en Tesorería, se desprende que, con fecha 13 de abril de 2022, se **realizó el pago de la suma total de \$17.897.695 pesos**, correspondiente a la sanción impuesta por la Res. Ex. N°509/2022, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de dicha resolución.

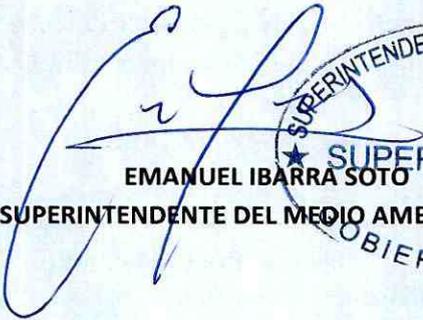
5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada al titular por la Resolución Exenta N°509/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$17.897.695 pesos, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañado el documento presentado por el titular en su presentación de fecha 19 de abril de 2022, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

ODLF/IMA

Notificación por correo electrónico:

- Juan Guillermo Flores, representante legal de Cencosud Retail S.A.: jgf@eyco.cl
- Constanza Flores: constanza.floresferrada@cencosud.cl
- Ricardo González: ricardo.gonzaleznovoa@cencosud.cl

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-081-2020



Expediente Cero Papel N°7971/2022